.INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA	**06 DEAGOSTO DE 2025**		
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	245020601203	OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS (CONV 001 DE 2025 ICBF)	**DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (2.926.386.000)**
	Valor Total		**(2.926.386.000)**
1.3. POBLACIÓN OBJETIVO	Menores de edad en estado de desnutrición o en riesgo de estarlo y madres gestantes con bajo peso para la edad gestacional en el Departamento de Vichada.		
1.4 MUNICIPIOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Puerto Carreño, La primavera, Santa Rosalía, Cumaribo del Departamento del Vichada		

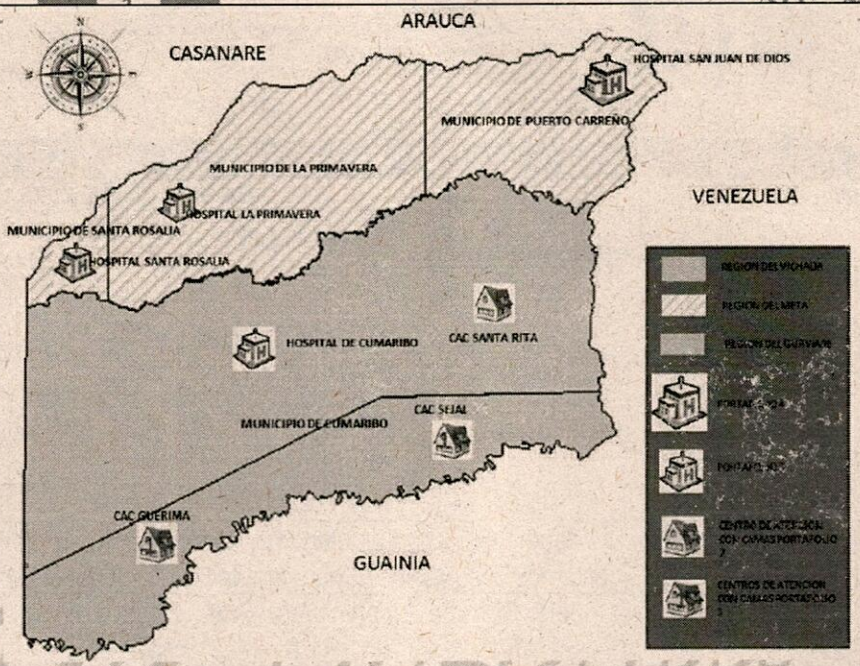
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, es una entidad descentralizada del Orden Departamental; se encuentra ubicada en el municipio de Puerto Carreño del departamento del Vichada y (3) sedes ubicadas en centros urbanos de los municipios de Cumaribo, La Primavera y Santa Rosalía que, en el marco de la organización de red del departamento, prestan los servicios de baja y mediana complejidad para la población vichadense.

Complejidad	Municipio	Población Objetivo	
		Régimen de afiliación y PPNA	#
Baja	Puerto Carreño	Subsidiado	14.849
Mediana	Puerto Carreño	Subsidiado	14.849
	Cumaribo		42.964
	Santa Rosalía		2.293
	La Primavera		7.456
Baja	Puerto Carreño	Contributivo	4.425
Mediana	Puerto Carreño		4.425
	Cumaribo		579
	Santa Rosalía		480
	La Primavera		1.098
Baja	Puerto Carreño	Especiales y de excepción (servidores del Magisterio y sus beneficiarios, Policía Nacional, Armada Nacional y Ejército Nacional y sus beneficiarios)	563
Mediana	Puerto Carreño		563
	Cumaribo		1.349
	Santa Rosalía		87
	La Primavera		219
Baja	Puerto Carreño	PPNA	601
Mediana	Puerto Carreño		601
	Cumaribo		527
	Santa Rosalía		51
	La Primavera		598

Fuente: Tabla construida con base en cifras del "Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Hospital Departamental San Juan de Dios ESE II Nivel. Departamento del Vichada".

La división del territorio para la prestación de los servicios de salud, se realiza por subregiones y microrregiones que se definen a partir de la agrupación de municipios según la ubicación geográfica, las comunidades indígenas y la dispersión de la población, para organizarla de forma funcional y operativa, facilitando la articulación, gestión e integralidad de la misma, según la capacidad instalada de las IPS, las vías de acceso que facilitan en el tiempo de invierno el transporte fluvial, (ríos Meta, Vichada y Guaviare) y en verano las vías terrestres que cruzan de igual forma cada subregión.



Los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años, el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, suscribió el Convenio Interadministrativo No.001 (99001222025), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO". Así las cosas, se hace necesario y conveniente realizar la entrega de kits o suplementos alimentarios para preparar en casa, con el ánimo de suplir las necesidades de los niños y niñas en condición de desnutrición y que se encuentren en el Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición de atención extramural.

Artículo 7°. *Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.*

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante.

b) Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

Estas entidades establecerán en todos los documentos de sus procesos de contratación, que el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

d) La entidad pública establecerá en sus estudios previos, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones, con base en los siguientes criterios: (1) cobertura geográfica de la oferta institucional de la entidad; (2) conectividad vial, circuitos cortos de comercialización, vocación y uso del suelo, disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones identificados y las características de los productos demandados.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas velarán por el adecuado cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente artículo en lo referente a la adquisición de alimentos a pequeños productores locales y productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, o sus organizaciones.

Parágrafo 2°. Todas las entidades descritas en el artículo 3° de la presente ley que desarrollen actividades misionales en las Zomac, tendrán como prioridad la adquisición de alimentos provenientes de cada una de las Zomac en donde se encuentran ejerciendo sus actividades.

Parágrafo. En los programas de compras públicas, se dará preferencia a las asociaciones de pequeños productores, tradicionales y artesanales del sector fiquero, y a su vez se privilegiará productos cuyo empaque esté compuesto por fibra de fique.

En ese orden y atendiendo a la necesidad anteriormente relacionada, muy amablemente me permito solicitar se dé inicio al proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF"., en la que el futuro contratista deberá garantizar la entrega de como mínimo las minutas patrón descritas más adelante para los pacientes hospitalizados de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere contratar con una persona natural o jurídica legalmente reconocida y que esté en completa capacidad de desarrollar el siguiente objeto contractual: " SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo

La E.S.E requiere los siguientes insumos.

BOLSAS Y ROTULOS DE EMPAQUE DE RFPP: El empaque secundario es definido como un "Artículo diseñado para dar rotección adicional al alimento contenido en un envase primario o para agrupar un número determinado de envases primarios" (Min de Salud y Protección Social, Resolución 2674 de 2013) para facilitar su almacenamiento, transporte y manipulación, por lo tanto, es requerido para el embalaje de las Raciones para Preparar (RPP), la Ración Familiar para Preparar (RFPP) o la Ración Lista para

COMPONENTE	ALIMENTO	CANTIDAD PESO BRUTO
CEREAL	MAIZ (TODA LAS VARIADADES)-CASABE-ARROZ, ENTRE OTRAS.	6 KG
	PASTA (TODAS LAS VARIADADES)	2 KG
	MIJO-MAÑOCO—AENA-FECULA DE MAIZ- HARINA DE MAIZ- HARINA DE YUCAHARINA DE PLATANO-HARINA DE AVENA-HARINA DE QUINUA- HARINA DE CHONTADURO- FARIÑA-AVENA HOJUELAS-CEBADA- CUCHUCO DE TRIGO- CUCHUCO DE CEBADA, ENTRE OTRAS.	2 KG
TUBERCULO-RAIZ-PLATANO	YUCA (TODAS LAS VARIADEADES)- ÑAME (TODAS LAS VARIEDADES)-ARRACACHA (TODAS LAS VARIADADES) - PAPA- (TODAS LAS VARIEDADES)- PLATANO (TODAS LAS VARIEDADES) MALANGA -ARBOL DE PAN—BATATA-ENTRE OTRO.	3 KG
FRUTA	COPOAZÚ-ARAZA-TAMARINDO-CHONTADURO-MADROÑO-GUANABANA-GUAYABA-GULUPA-MARACUYA-MELON-MORA-PAPAYA- CURUBA- FREIJOA- LULO-MANGOPIÑA-TOMATE DE ARBOL-TORONJA-MANDARINA-MANZANA NACIONAL- BANANO (TODAS LAS VARIEDADES) -CIRUELA NACIONAL-DURAZNO NACIONAL-PERA NACIONAL-UCHUVA-FRESA-SANDIA-NARANJA-MEREY IGUARAYA- ENTRE OTROS O MEZCLA DE FRUTAS.	4 KG
VERDURA	ZAPALLO-ZANAHORIA- ACELGA- AHUYAMA- APIO- CEBOLLA (TODAS LAS VARIEDADES) -GUATILA-HABICHUELA-RABANO-REMOLACHA-COLIFLOR- REPOLLO -BERENJENA-BROCOLI-CALABAZA- ESPINACA-LECHUGA (TODAS LAS VARIEDADES)- PEPINO (TODAS LAS VARIEDADES) PIMENTON (TODAS LAS VARIEDADES) TOMATE(TODAS LAS VARIEDADES)- COLINABO- CHAMPIÑON-ARVEJA VERDE-HABA VERDE- FRIJOL VERDE- BALÚ-CHACHAFRUTO VERDE- ENTRE OTROS.	3 KG
LACTEO	LECHE DE VACA ENTERA LIQUIDA O N POLVO PASTEURIZADA	12 L – 2 BOLSAS (900G)
PROTEINA ANIMAL	HUEVO DE GALLINA	4 CUBETAS (30C/U POR 60 G)
PROTEINA VEGETAL	FRIJOL (TODAS LAS VARIEDADES DE PRODUCCION NACIONAL) -LENTEJA-GARBANZO—ARVEJA SECA-HABA SECA	4 KG
GRASA	ACEITE DE UNA SOLA FUETNE VEGETAL (SOYA-MAIZ-GIRASOL-SACHA INCHI-SEJE)	2 L
AZUCAR	PANELA-CHUCULA-CHOCOLATE EN BOLAS CON PANELA-CHOCOLATE AMARGO-NEGRO	1 LB

el Consumo (RLC) que se suministra en el marco de la operación de las modalidades y servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

A partir de la Ley 2232 de 2022, "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo a su articulo 13, el ICBF como Entidad pública no podra suscribir contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos; como Entidad se estableció la disminución gradual de plásticos de un solo uso, de manera que se contribuya desde la institucionalidad a acciones de transición sostenibles y la promoción del uso de empaques alternativos.

Características sugeridas del empaque secundario: La definición de la necesidad del empaque secundario para la Ración Lista para Consumo (RLC) debe corresponder al análisis especifico de acuerdo con los componentes de este tipo de ración.

Para proteger y preservar durante el transporte, almacenamiento y distribución los alimentos entregados en las modalidades o servicios que operan en el ICBF y que componen la Ración Para Preparar (FPP), Ración Familiar para Preparar (RFPP) y la Ración Lista para Consumo (RLC), esta última en los casos en que aplique,

el responsable del suministro de alimentos deberá utilizar empaques secundarios que cumplan como minimo con las siguientes caracterísicas:

- No deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes al empaque de alimentos.
- Deben estar diseñados para resistir la manipulación y minimizar el daño mecánico durante el transporte.

- Se sugiere que el peso de resistencia de los empaques secundarios de la Ración para Preparar (RP) o Ración Familiar para Preparar (RFPP) correspondan mínimo a 20 kilogramos y máximo 30 kilogramos.
- Debe permitir la fácil manipulación por parte de los usuarios y sus familias a la vez que preserve la calidad, el empaque individual de los productos y los alimentos contenidos en el mismo.
- Los empaques no deben representar riesgo de contaminacion para los alimentos almacenamos en el mismo. Las bolsas deben entregarse selladas, según el tipo de material.

Adicionalmente, el responsable del suministro de alimentos que requiera adquirir empaques secundarios para el uso en las modalidades y servicios, del ICBF deberá considerar las siguientes normas:

- Ley 09/79: Código Sanitario Nacional y los demás que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- NTC 5517: Norma Técnica Colombiana – Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios ambientales para embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas y telas de fibra de fique (Ministerio de Ambiente, 2007).
- Resolución 683 de 2012 por medio de la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 4142 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
- Resolución 4143 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
- Resolución 2674 de 2013 por la cual se establecen los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos.
- Resolución 834 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
- Resolución 835 de 2013, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.
- Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2311 de 2023, por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera.

Resolución 0803 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que desarrolla parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso.

A continuación, se presenta el rotulo y empaque secundario a utilizar.









NOTA 1: Se anexa tabla con la descripción técnica de cada componente

NOMBRE DE LA PREPARACIÓN	CÓDIGO TCAC	INGREDIENTES	PESO BRUTO g ó cc
Cereal	A010	Arroz blanco, pulido, crudo	6000
	A072	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	2000
	P060	Harina de yuca brava, fariña o mandioca, cruda	500
	A012	Avena en Hojuelas, Precocida	500
	A034	Harina de maíz blanco, precocida	1000
Tubérculo - Raíz - Plátano	B092	Plátano hartón, verde, crudo	1000
	B074	Papa, variedad harinosa, pastusa, con cáscara, cruda	1000
	B107	Yuca blanca, sin cáscara, cruda	1000
Fruta	C032	Guayaba, pintona, cruda	1000
	C071	Pera, cruda	1000
	C054	Manzana común cruda	1000
	C050	Mandarina, cruda	1000
Verdura	B006	Ahuyama, cruda	1000

	B110	Zanahoria, sin cáscara, cruda	1000
	B027	Cebolla cabezona, cruda	1000
Lácteo	G008	Leche de vaca, entera, en polvo	1800
proteína animal	J004	Huevo de gallina, entero, crudo	7200
Proteína vegetal	T026	Lenteja común, cruda	2000
	T006	Frijol bola roja, crudo	2000
Grasa	D012	Aceite de soya	2000
Azúcar	K033	Panela	500

NOTA 2: Es de precisar que se trata de un contrato a monto agotable, puesto que es un bien de consumo, cuyos componentes por grupo de alimentos pueden variar los elementos o estar compuesta por todos según la demanda y territorialización del municipio, sin que ello modifique la unidad de medida o cantidad en peso bruto estipulada en la minuta patrón, la variación o composición de cada componente alimenticio será la que la supervisión indique previo requerimiento al contratista

OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento y desarrollo del objeto del futuro contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades:

1) Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados.
4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.
5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.
6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.
9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.
10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.
11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.
12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.
14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Entregar en el lugar indicado por la supervisión los paquetes alimentarios en la cantidad y tipo indicados por la supervisión, de acuerdo con la necesidad de las personas vinculadas al programa en los municipios de Cumaribo, Puerto Carreño, Santa Rosalía y La Primavera.

2) El contratista y la Supervisión se reunirán dentro de los dos días siguientes al inicio del contrato, a efectos de definir la cantidad de paquetes por modalidad que serán distribuidos en los distintos lugares del Departamento de Vichada.

3) El contratista deberá garantizar la continuidad de los suministros durante el tiempo de la duración del contrato.

4) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social de todo el personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato.

5) Llevar el control mensual de los paquetes entregados, discriminados por modalidad y lugar de entrega.
6) Las condiciones técnicas de los empaques que contienen los paquetes a suministrar y en general las condiciones técnicas para la ejecución del contrato deberán señirse a los manuales técnicos aportados por parte del ICBF.
7) Rendir los informes que requiera la supervisión y el ICBF en los tiempos por estos indicados, en el marco del convenio N° 001 de 2025.
8) Garantizar la protección y conservación higiénica- buenas prácticas de empaque de los alimentos garantizando su adecuado traslado de conformidad con la guía implementada por el ICBF, y dando cumplimiento a las normas establecidas por el ministerio de protección social.
9) Garantizar la observación y aplicación de los protocolos y recomendaciones del Hospital y el ICBF sobre higiene, almacenamiento y transporte de alimentos.
10) Mantener los insumos y enseres necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato.
11) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos en la ejecución del mismo.
12) Proveer insumos de óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta.
13) El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar el suministro objeto del contrato.
14) El contratista se obliga a sostener los precios de los suministros ofertados dentro de la ejecución del contrato.
15) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. por conducto del Supervisor.
16) Proveer el suministro objeto del contrato con sus respectivos accesorios de acuerdo a las especificaciones y características del estudio previo.
17) Permitir el acceso a la información frente a la ejecución del contrato, por parte del Hospital y el ICBF.
18) Todos los bienes y servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio.
19) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
20) En virtud de lo establecido en el artículo 7 literal A de la ley de 2046 de 2020, el CONTRATISTA se obliga a adquirir los productos agropecuarios locales en el Departamento de Vichada, en un porcentaje no inferior al 30% del valor del presupuesto oficial (correspondiente a los bienes objeto de la norma) a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de conformidad con el registro de productores agropecuarios locales remitido por parte de la Secretaria de Agricultura Departamental.
21) Informar de manera oportuna a la supervisión, el evento en el que el porcentaje mínimo descrito en el numeral anterior, no pueda ser cumplido, bien sea por falta de productores en la zona, o por indisponibilidad de los productos al momento de ser requeridos, con el fin de tomar las medidas administrativas necesarias.
22) El contratista debe entregar las fichas técnicas de los alimentos que hagan parte de la ración familiar para preparar, que permita realizar verificación de los alimentos y que den cumplimiento a los requisitos mínimos de cumplimiento de características físicas y microbiológicas.
23) De conformidad con lo establecido en el artículo 7 literal C de la ley 2046 de 2020, el CONTRATISTA se obliga a participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios, compras locales a pequeños productores no menor al 30% que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

24) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
25) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
26) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
27) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
28) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
29) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
30) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
31) Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.
32) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

4. INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del objeto se llevará a cabo a través de supervisión, la cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo cual el ejercicio de la supervisión deberá estar acorde con lo establecido en los acuerdos 002 de 2017, 003 de 2021 y 008 de 2024 expedidos por la ESE y demás normas aplicables; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La labor se ceñirá por el Coordinador del Convenio N°001 de 2025 o quien haga sus veces del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II, del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1222 de 2007 y 1438 de 2011.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto General de la Contratación Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De conformidad con el Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, Acuerdos N.º 002 del 2017 y 003 de 2022, el cual establece en su artículo 31 y sucesivos las modalidades de selección y sus causales de aplicación.

En ese orden, y atendiendo a lo indicado por el artículo 37, se tiene que para el presente proceso de selección se procederá con el mecanismo de Convocatoria Pública, cómo se describe a continuación:

***Convocatoria pública.** Es el procedimiento mediante el cual la empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, suministro de bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el comité evaluador designado por el representante legal de la entidad, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones que fije las reglas del respectivo proceso.*

En este caso la empresa elaborará los pliegos de condiciones, en los cuales se señalarán y establecerán reglas claras, plazos y criterios de evaluación para la selección del futuro contratista.

PARAGRAFO: se seguirá el procedimiento de selección por convocatoria pública cuando el monto del contrato supere los MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

ARTICULO 38° Procedimiento de la convocatoria Pública. La convocatoria pública se regirá por las siguientes reglas:

a) *LA ESE Departamental Hospital San Juan de Dios, para efectos de seleccionar a un contratista a través del procedimiento de convocatoria pública, deberá públicar en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, el Acto administrativo de convocatoria junto con el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, por un término de tres días hábiles, con el fin de que los posibles oferentes conozcan, observen y discutan, las condiciones del futuro proceso de selección de un contratista.*

   El proyecto de pliego de condiciones deberá contener un el cronograma del proceso, fecha de apertura formal de la etapa de selección y la forma cómo se deberán entregar las propuestas.

b) *Culminada la etapa de proyecto de pliegos y documentos previos, el Representante Legal de la entidad, procederá a emitir Resolución de Apertura de la Convocatoria Pública, en la que pondrá a disposición de los posibles oferentes el pleigo definitivo del proceso de selección, junto con las modificaciones realizadas al pliego, los estudios y documentos previos, demás información necesaria para la escogencia de un oferente y los ajustes a las condiciones señaladas en el presente manual de contratación y los principios generales de la función administrativa y de la contratación pública.*

c) *La oferta debe contener dos sobres. El primero en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación, requisitos habilitantes y ponderables.*
   El segundo sobre, el cual contendrá la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la fecha efectiva de audiencia de adjudicación.

d) *Desde la fecha de apertura del proceso de selección a través del mecanismo de convocatoria pública hasta el día de cierre del proceso o entrega de propuestas, no podrá transcurrir un término inferior a cinco días hábiles.*

e) *Efectuado el cierre de la Convocatoria Pública, el proceso de selección de selección entrará en etapa de evaluación, por un término, que para el efecto determine el pliego definitivo de condiciones, no podrá ser inferior a tres días.*
   Culminado este término, se correrá traslado a los oferentes por un término igual al de la evaluación, para que se manifiesten frente al informe que expida el comité evaluador, sobre el cumplimiento de los requisitos hablitantes y ponderables y en caso de ser necesario, subsanen la oferta, conforme a los lineamientos de subsanabilidad establecidos por el Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

f) *La ESE Departamental, un día antes del desarrollo de la audiencia, deberá publicar el informe defintivo de evaluación de los oferentes, en el cual deberá inidicar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.*

PARAGRAFO 1: El procedimiento de convocatoria pública se llevará conforme lo indica el anexo 3 del presente manual de contratación.

PÁRAGRAFO 2: En la etapa de pliegos definitivos, no se podrá expedir adendas un día antes del cierre o entrega de propuestas.

PÁRAGRAFO 3: En lo no regulado en el presente procedimiento, la ESE Departamental San Juan de Dios, ante la ocurrencia de un vacío normativo o una situación no regulada en el presente manual, la entidad dará aplicación a lo indicado en el estatuto general de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por lo que el presente proceso de selección se regirá conforme lo indican los Acuerdos 003 de 2017, 003 de 2021 y 008 de 2024 y en lo no regulado en estos, por el Estatuto General de Contratación pública.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

A. **Publicación y consulta del aviso de convocatoria, pliego de condiciones definitivas, estudios previos y** observaciones.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional del portal electrónico de contratación pública SECOP II. De igual forma a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, las cuales serán publicadas en la plataforma transaccional. De conformidad con el cronograma del proceso.

B. Publicación y consulta del pliego de condiciones y observaciones

A partir de la fecha de apertura de la presente Convocatoria Pública, el pliego de condiciones podrá ser consultados en la plataforma transaccional del portal electrónico de contratación pública SECOP II. (Ver cronograma).

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida esta obligación, con la publicación en el Portal Único de Contratación, en los términos establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 (Ver cronograma)

C. Plazo de la Convocatoria Pública. El presente proceso se adelantará conforme lo indica el cronograma señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones (ver cronograma).

A. Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones y observaciones frente a la distribución de riesgos

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, así como los riesgos establecidos por la entidad e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en la plataforma transaccional del portal electrónico de contratación pública SECOP II, referencia Convocatoria Pública **CP-HSJD-N°003-2025** o en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma al correo electrónico juridica@esesanjuandediospc.gov.co a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada. (Ver cronograma).

En el evento que se realicen aclaraciones, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño o las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y para consulta las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la ESE

Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño expida por escrito.

F. Plazo máximo para expedir adendas

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales" de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm. (Ver cronograma).

"En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso" De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

G. Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas

Las propuestas deberán ser entregadas a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, Convocatoria Pública **CP-HSJD-N°003-2025.**

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde indique. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico. (Ver cronograma).

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale la plataforma transaccional, conforme al cronograma del proceso.

H. Diligencia de cierre de la Convocatoria Pública

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren cargadas a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otros medios de los ya señalados.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en la PLATAFORMA SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para ello, de lo cual se dejará constancia en el expediente de conformidad con el documento o soporte que para ello genere dicha plataforma

I. Período de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período.

La ESE Departamental verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma del Convocatoria Pública **CP-HSJD-N°003-2025**, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 2 del decreto 399 de 2021.(Ver cronograma).

El comité asesor valorará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones del respectivo concurso en desarrollo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

J. Publicidad de los informes de verificación y evaluación de las propuestas y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los proponentes.

El comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el comité y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité, el cual será publicado por la entidad en el Secop II para que los proponentes puedan formularle observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Gerencia de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios, serán publicados en el SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. (Ver cronograma).

K. Termino Para Formular Las Observaciones A Los Informes De Evaluación De Las Propuestas

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en el portal único de contratación www.contratos.gov.co - SECOP II, por un término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique la ESE Departamental, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en el portal transaccional de contratación SECOP II.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por la Entidad en el Acto de Adjudicación. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93 y Art. 2o. D.287/96). (Ver cronograma)

VII - REQUISITOS HABILITANTES

La ESE Departamental debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, así como su estudio y evaluación por parte de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, el proponente deberá presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la oferta económica. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABIL o NO HABIL.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

A. Capacidad Jurídica

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y tres (3) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012; Lo anterior aplicaría en el caso de que una vez solicitado subsanar dicho documento y antes de la adjudicación no se presente el mismo, en los términos señalados

A.**1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente o representante legal del oferente.**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si la carta de presentación no está suscrita, firmada, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta; Lo anterior aplicaría en el caso de que una vez solicitado subsanar dicho documento y antes de la adjudicación no se presente el mismo, en los términos señalados

A.**2 Certificado de existencia y representación legal.** En caso de que el servicio se celebre por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y tres (3) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Persona natural Deberá aportar el correspondiente registro mercantil, con una vigencia no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha para la presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas Jurídicas Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedidos por la correspondiente Cámara de Comercio, de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Consorcios, Uniones Temporales U Otras Formas Asociativas La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el normas para tal fin determina el I Estatuto Tributario sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado el servicio o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a las seguridades sociales y parafiscales deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

El término de duración del proponente plural no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, más el termino legal de liquidación y caducidad, señalado en la Ley 1437 de 2011.

Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Parafiscales

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la

fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil

Especificación Según El Registro Único De Proponentes Rup

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Cuando el proponente se inscriba, renueve o actualice su RUP bajo las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y esta información se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección, la entidad verificará los requisitos habilitantes de la información registrada en el certificado de Registro Único de Proponentes, constatando además que la experiencia se encuentre clasificada de acuerdo con los códigos UNSPSC solicitados en este pliego.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

No se admiten documentos físicos, la expedición del certificado no debe de ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso y deberá estar en firme conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Registro Único Tributario Se deberá aportar el documento legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación. El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Antecedentes Judiciales Vigentes Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC De conformidad con lo consagrado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrados en el Boletín del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Soporte de no encontrarse registrado en el REDAM Los oferentes, tanto personas naturales, como los representantes legales de personas jurídicas o integrantes de oferentes plurales, deberán acreditar que, para la fecha de presentación de la propuesta, no se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a través de la certificación expedida por la autoridad competente. La información allegada será verificada por el respectivo comité evaluador.
Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018. Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

Cedula De Ciudadanía Del Representante Legal De La Persona Jurídica O Del Proponente Persona Natural Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

Libreta militar para menores de 50 años (persona natural o la del representante legal si es persona jurídica) Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

seriedad de la oferta: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación.

- Asegurado/ beneficiario HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE
- Cuantía: Mínimo por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
- Vigencia: Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio respectiva, y no solo con su silga, a no ser que en el referido documento se expresa que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse en nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales.

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO FACTOR DIFERENCIAL SE DISMINUIRÁ AL 5%, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.18 DEL DECRETO 1082 DE 2025, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y LAS DEMAS NORMAS QUE APLIQUEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN

Certificado De Reciprocidad. Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

Compromiso De Anti Corrupción Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

B. Capacidad Técnica:

Experiencia Acreditada de los Oferentes

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su estado de inscripción y/o actualización en el RUP, Para ello se sugiere que el proponente resalte el o los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia

Condición de admisibilidad: Se considerará hábil el proponente que acredite:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente podrá aportar máximo un (1) contrato, cuyo objeto o alcance sea el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS ASOCIADOS A PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y/O NUTRICION**, el cual debe estar celebrado, ejecutado y liquidado, con entidades del estado o particulares, el valor del contrato expresado en SMMLV consignado en el RUP, deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificados en el campo de experiencia en el RUP en por lo menos El 100% de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
50	19	29	PASTA O TALLARINES NATURAL
50	13	16	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50	13	17	PRODUCTO DE LECHE Y MANTEQUILLA
50	15	15	GRASAS Y ACIETES VEGETALES COMESTIBLES
50	22	13	HARINA Y PRODUCTO DE MOLINOS
50	40	18	FRIJOLES
50	40	25	ZANAHORIAS
50	40	53	CEBOLLAS
50	30	20	MORAS
50	30	46	MELONES
50	30	45	MANGOS
93	13	16	PLANECION Y PROGRAMA DE POITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION
50	10	17	FRUTOS SECOS
50	12	15	PESCADO
50	16	15	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODDUCTOS
50	18	19	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50	20	23	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50	11	15	
50	13	18	QUESO
50	15	16	GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50	17	18	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50	20	17	CAFÉ Y TE

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente podrá aportar máximo un (1) contrato, en el que se pueda identificar la entrega de por lo menos 1.500 kits alimentarios, cuyos elementos estén relacionados con los del presente proceso.

El contrato aportado para la experiencia específica, deberá ser diferente al aportado para la experiencia general.

Criterio Diferencial: Para la experiencia general el Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada acreditando mediante máximo un (1) contrato por el 90% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMLMV, y para la experiencia especifica el proponente podrá aportar máximo un (1) contrato, en el que se pueda identificar la entrega de por lo menos 1.200 kits alimentarios, cuyos elementos estén relacionados con los del presente proceso.

El contrato aportado para la experiencia específica, deberá ser diferente al aportado para la experiencia general.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Para los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la experiencia general deberá tener por lo menos el cincuenta por ciento de participación (50%), en todos los demás casos y la experiencia especifica podrá ser presentada por cualquier de los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Capacidad Financiera y organizacional.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes es hasta el tercer nivel y no especifica su objeto, el proponente deberá anexar la certificación de los contratos relacionados en el RUP que se encuentren liquidados y que cumplan con lo establecido en el numeral 2, para ello deberán diligenciar el Formato de experiencia No 6 de acuerdo con las instrucciones y acompañar los documentos de soporte y cada uno de los contratos allí relacionados.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural uno de sus integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir entre uno de los integrantes se aportará el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO ADMISIBLE.

En caso de que el proponente acredite su experiencia en la ejecución de contratos con entidades privadas, deberá anexar: Copia del Contrato o Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato. Deberá presentarse igualmente la factura cambiaria, la cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, comprobante de ingreso y retención en la fuente y del pago de las declaraciones de impuestos generados ante la DIAN.

FICHA TECNICA: El proponente deberá anexar cada una de las fichas técnicas de los alimentos que componen la minuta patrón o alimentos a entregar en la ración familiar para preparar, estas fichas técnicas por grupo de alimentos deben componer requisitos mínimos de calidad, generalidades del producto, requisitos específicos, empaque y rotulado, conservación y almacenamiento, transporte, vída útil y presentación, características fisicoquímicas, estas fichas técnicas deberán ser entregadas junto con la propuesta que permitirá verificar las características generales mínimas de los productos a entregar a cada una de las familias beneficiarias o que hagan parte del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, se deberán entregar de la siguiente manera como se evidencia en la estructura, al igual los productos ya cuentan con fichas técnicas, estas fichas técnicas deben cumplir con las especificaciones dadas en la resolución 2674 de 2013, las presentadas a continuación es la que deben presentar los alimentos como requisitos mínimos otorgadas para garantizar el cumplimiento de la normativa para su posterior consumo

NOMBRE COMERCIAL	Fisicoquímico, microbiológico y bromatológico de un lote producido, con fecha inferior a un año contado a partir de la presentación de los documentos
CALIDAD	-Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.
GENERALIDADES	Generalidades comestibles y contenido del alimento.
REQUISITOS	- Color característico y fácil de disolver. - Olor y sabor: propios del producto. - No deben contener partículas extrañas
REQUISITOS ESPECIFICOS	Características microbiológicas, características nutricionales

EMPAQUE Y ROTULADO	PRIMARIO: - El producto debe empacarse en bolsa o tarro, sellado que permita preservar las condiciones higiénicas, fisicoquímicas, microbiológicas y organolépticas del alimento. - Los materiales no deben ser tóxicos y deben estar permitidos por la autoridad competente. - Los recipientes y demás materiales de empaque solo se fabricarán con sustancias inocuas y apropiadas a los usos a los que se destinan. - No utilizar instrumentos, imágenes o mensajes publicitarios que induzcan al consumo de alimentos infantiles por medio del biberón, en el marco del cumplimiento del código de sucedáneos de la leche materna. - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. - Cumplir con la resolución 333 de 2011 de rotulado y etiquetado nutricional.
CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO	Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco con buena ventilación, estar libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente. El producto no debe tener Ningún tipo de contacto con el piso del vehículo, debe ir en estibas para evitar contaminación.
VIDA UTIL	6 meses, mínimo 4meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
PRESENTACIÓN	Bolsas otros de acuerdo con la presentación o producto a entregar.
CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS NTC	De acuerdo con lo estipulado en la resolución 2674 del 2013

Nota: Las fichas técnicas en el contexto de la Resolución 2674 de 2013 se refieren a los documentos que deben ser presentados por las empresas del sector alimentario ante la autoridad sanitaria para respaldar la inocuidad de las materias primas. Estas fichas técnicas son un requisito que acompaña a toda materia prima e insumo, y son necesarias para que los organismos de control puedan verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad y seguridad establecidas por la normativa.

La Ficha suministrada por la Entidad contiene información explicativa para que los oferentes adecuen el contenido de cada item de acuerdo al producto o alimento a diligenciar que corresponde a:

NOMBRE DE LA PREPARACIÓN	CÓDIGO TCAC	INGREDIENTES	PESO BRUTO g ó cc
Cereal	A010	Arroz blanco, pulido, crudo	6000
	A072	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	2000
	P060	Harina de yuca brava, fariña o mandioca, cruda	500
	A012	Avena en Hojuelas, Precocida	500
	A034	Harina de maíz blanco, precocida	1000
Tubérculo - Raíz – Plátano	B092	Plátano hartón, verde, crudo	1000
	B074	Papa, variedad harinosa, pastusa, con cáscara, cruda	1000
	B107	Yuca blanca, sin cáscara, cruda	1000
Fruta	C032	Guayaba, pintona, cruda	1000
	C071	Pera, cruda	1000
	C054	Manzana común cruda	1000

	C050	Mandarina, cruda	1000
Verdura	B006	Ahuyama, cruda	1000
	B110	Zanahoria, sin cáscara, cruda	1000
	B027	Cebolla cabezona, cruda	1000
Lácteo	G008	Leche de vaca, entera, en polvo	1800
proteína animal	J004	Huevo de gallina, entero, crudo	7200
Proteína vegetal	T026	Lenteja común, cruda	2000
	T006	Frijol bola roja, crudo	2000
Grasa	D012	Aceite de soya	2000
Azúcar	K033	Panela	500

B.**2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** La Entidad exigirá a los oferentes que aporten en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el personal requerido para la ejecución.

PERSONAL Todo el personal que labora en la bodega debe contar con afiliación al sistema de seguridad social y sobre sus salarios deberán realizarse los aportes parafiscales de ley.

- Los aportes a la seguridad social deberán hacerse de forma oportuna, de acuerdo con los plazos establecidos, para garantizar el reconocimiento de las prestaciones económicas a que tengan derecho en caso de incapacidad.
- El personal afectado por una enfermedad transmisible o por una herida o lesión que pueda afectar la inocuidad de los alimentos, no podrá trabajar en la bodega.
- El personal de bodega que deba levantar manualmente cargas debe contar con la dotación requerida para mitigar los riesgos de salud que se derivan de esta actividad.
- Cuando se realicen trabajos en altura, el personal que desarrolle estas actividades deberá contar con arneses de seguridad, líneas de vida y casco de seguridad.
- Cuando se disponga de estanterías o se almacenen productos a una altura mayor a 1,70 metros, todo el personal de bodega deberá usar casco de seguridad de forma permanente.
- El personal que manipule cargas debe hacerlo utilizando guantes de seguridad

COORDINADOR OPERATIVO: Un (1) Profesional en ingeniería de alimentos, químico de alimentos, nutricionista, ingeniero industrial o administrador de empresas, con experiencia coordinando programas de alimentación de por lo menos tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con una dedicación del 50%.

CORDINADOR DE ZONA: Tres (3) técnicos o tecnólogos en áreas administrativas o afines con experiencia mínima de un (1) año de experiencia laboral relacionada.

AUXILIAR DE BODEGA: Se requiere cinco (5) auxiliares de bodega quienes deberán ser bachilleres y deberá contar con una experiencia mínima de tres (3) años, distribuidos de la siguiente manera: 2 en Cumaribo, 2 Puerto Carreño y 1 La Primavera

Para acreditar los perfiles deberán aportar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso suscrita por el personal a vincular y el oferente, manifestando el compromiso de prestar el servicio, en caso de resultar adjudicatario
- Hoja de Vida en formato único
- Copia de la cedula
- Antecedentes disciplinarios, fiscales,RNMC, certificado de no inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, titulo requerido según el perfil (Diploma o acta de grado)
- Tarjeta Profesional y certificado de vigencia (si aplica)

- Certificado de experiencia requerida según el perfil (no se aceptan auto certificaciones)
- La totalidad del personal deberá tener el certificado manipulación de alimentos y/o buenas prácticas de manufacturas.
- Certificado medico

B.3 DISPONIBILIDAD DE BODEGA: Los oferentes deberán garantizar la disponibilidad de tres (3) bodegas de distribución en Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, las cuales deberán cumplir con las normas higiénicas y sanitarias para el almacenamiento y distribución de los alimentos para consumo humano, para lo cual se podrán aportar certificado de libertad y tradición en caso de ser propietario, contratos de arrendamientos, promesa de contrato o compromiso suscrito por el propietario de la bodega, donde se acredite que en el caso de resultar adjudicatario se dicho espacio será utilizado para el funcionamiento de la bodega requerida para la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior el oferente deberá aportar por cada una de las bodegas mínimo la siguiente documentación: Copia del certificado de libertad y tradición con una vigencia no inferior a treinta (30) días, copia de la cedula de ciudadanía del propietario, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, judiciales, redam y delitos sexuales, y el Plan de Saneamiento Básico.

Este Plan de Saneamiento Básico: deberá contener lo siguiente:

Las operaciones de almacenamiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:

• El almacenamiento de los productos se realizará de manera que garantice su calidad e inocuidad, minimice su deterioro y evite aquellas condiciones que puedan afectar la higiene, funcionalidad e integridad de los mismos. Además, se deberán identificar claramente para conocer su procedencia, calidad y vida útil.
• El almacenamiento de los productos se debe realizar ordenadamente en pilas o estibas de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación.
• Las estibas deben permanecer limpias y sin deterioro.
• El almacenamiento de los productos devueltos por fecha de vencimiento caducada deberá realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este depósito deberá identificarse claramente, se llevará un registro en el cual se consigne la fecha y la cantidad de producto devuelto, las salidas parciales y su destino final. Estos registros estarán a disposición del COMITENTE COMPRADOR y la autoridad sanitaria competente.
• Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro de la bodega, deben estar totalmente aislado del producto y etiquetarse adecuadamente con un rotulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo.

EQUIPOS DE TRABAJO

• En caso de utilizar estanterías, estas deben ser adecuadas y tener la resistencia, disposición geométrica y anclajes adecuados para garantizar su estabilidad. Estas deben estar bien pintadas y libres de corrosión.
• Disponer de equipo montacargas que permita manipular el producto estibado, de acuerdo con la altura de las estanterías o de la plataforma de cargue y descargue con relación a los vehículos.
• Disponer de carretillas manuales o hidráulicas para garantizar operaciones de movilización interna, cargue y descargue ágiles y seguras, en caso de ser requeridas.

2674 de 2013, que establece los requisitos de higiene para la industria de alimentos, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que establecen el Sistema de Protección de la calidad del agua, y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Las bodegas de almacenamiento que utilice el comitente vendedor deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

LOCALIZACIÓN

Deben estar localizadas en lugares que estén lejos de focos de insalubridad o riesgo de contaminación tales como:

• Accesos y alrededores con maleza, desechos sólidos o aguas estancadas.
• Rellenos sanitarios.
• Plantas de tratamiento de aguas residuales, corrientes de agua o cuerpos de agua en general contaminados.
• Bodegas y centros de reciclaje de materiales
• Fábricas y bodegas que produzcan o almacenen productos químicos peligrosos para la salud o para la inocuidad de los alimentos.
• Fábricas, almacenes o centros de trabajo que emitan o produzcan efluentes contaminantes como son material particulado, aguas residuales no tratadas, gases, vapores, lixiviados, etc., que puedan ser peligrosos para la salud o afectar la inocuidad de los alimentos. Deben estar sobre vías con bajo flujo vehicular o en centros logísticos especialmente diseñados para propósitos de almacenaje y distribución. En cualquier caso, debe contar

con las áreas de maniobra y estacionamiento de vehículos que garanticen la no obstaculización del tráfico normal de las vías aledañas. Las vías de acceso a las bodegas deben ser pavimentadas para evitar ambientes contaminados con polvo y otros materiales particulados.

CONDICIONES GENERALES Y ÁREAS REQUERIDAS

El edificio debe ser cerrado debidamente protegido de la contaminación externa evitando acceso de aves o roedores o del ingreso de personas no autorizadas.

- Las dimensiones de las bodegas de almacenamiento principal deben garantizar que se pueda almacenar técnica y organizadamente la totalidad del producto destinado a atender un ciclo de entregas a los puntos que se atenderán desde cada una de ellas o, con capacidad para contener la cantidad máxima posible de producto, de acuerdo con la programación de producción, liberación y despachos.
- Adicional al área de almacenamiento de producto disponible, deben contar con un área para almacenar devoluciones, y producto no conforme, la cual debe estar aislada del área de almacenamiento principal. • Debe contar con áreas de recepción y de alistamiento de despachos suficientes para garantizar operaciones ágiles y seguras.
- Debe contar con los muelles de cargue y descargue que se requieran para garantizar una operación ágil y sin obstáculos.
- Debe contar con iluminación suficiente, que permita leer con claridad los rótulos de los productos.
- Debe contar con servicios sanitarios, separados hombres de mujeres (si aplica), aislados de las áreas de almacenamiento.
- Debe contar con área de vestideros (separados hombres de mujeres, en caso de requerirse). Los vestideros deberán estar separados físicamente de los servicios sanitarios.
- Debe contar con área de almacenamiento de productos de limpieza y desinfección.
- El área para el almacenamiento de residuos sólidos debe estar separada de las demás áreas.
- Todas las áreas de la bodega de almacenamiento deben estar debidamente identificadas y señalizadas. Los pisos deben estar demarcados identificando plenamente las áreas de almacenamiento y las de manipulación.
- Las rutas de evacuación y los puntos de encuentro deben estar identificados y señalizados.
- Sistema contra incendio dotado con los elementos debidamente demarcados e identificados. Las áreas en que se instalen los equipos contra incendio deben mantenerse, en todo momento, libres de obstrucción.
- Debe estar dotada con botiquín de primeros auxilios accesible a todo el personal en caso de emergencia. Las áreas en que se instalen el o los botiquines deben mantenerse, en todo momento, libres de todo tipo de obstrucción.

CONDICIONES SANITARIAS:

Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 3075 de 1997 así:

- Concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria con competencia territorial sobre el sitio de almacenamiento. Este concepto debe ser específico para el almacenamiento de alimentos.
- Certificación de control de plagas vigente y expedida por una entidad certificada.
- Pisos y paredes en materiales no porosos y libres de grietas y filtraciones. Los pisos deben ser en material antideslizante.
- Techos en buen estado, sin goteras ni filtraciones.
- Lámparas protegidas con mallas o pantallas que impidan la contaminación física del alimento en caso de rotura.
- Las condiciones que dieron origen al concepto sanitario favorable deben conservarse durante todo el tiempo que duren las operaciones.
- Plan de saneamiento que incluya los siguientes programas, todos ellos documentados e implementados, con registros que permitan comprobar la aplicación de las respectivas actividades: o Programa de limpieza y desinfección. o Programa de control de plagas (artrópodos, roedores y otros animales) o Programa de manejo de residuos.
- Programa de capacitación permanente y específica para el manejo de productos lácteos, con registros de aplicación en que conste la asistencia de todo el personal que labore en la bodega respectiva.
- Los servicios sanitarios deben estar dotados de papeleras con tapa, papel higiénico, toallas desechables y jabón liquido anti-bacterial.
- Los vestideros deben contar con casilleros en cantidad acorde con el número de personas que trabajen en la bodega.
- La ropa de trabajo deberá ser de color claro, con calzado cerrado antideslizante y permanecer en perfecto estado de aseo. Esta ropa de trabajo debe ser exclusiva para laborar en la bodega.
- La ropa de trabajo para realizar las rutinas de limpieza, desinfección y disposición de residuos, así como la utilizada para manipular productos devueltos y no conformes debe ser diferente a la de manipulación de los productos en buen estado.
- Todo el personal que labore en la bodega debe contar con exámenes de laboratorio (KOH, Frotis de Garganta, Materias Fecales y Prueba Serológica), y certificado médico de ingreso que establezca la aptitud del empleado para manipular alimentos.

• Todo el personal que labora en bodega debe mantener sus manos limpias y en el caso de uso de guantes estos se deben mantener limpios y en buen estado.
• Todo el personal debe mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
• El personal de bodega no debe hacer uso de joyas (aretes, pulseras, anillos), ni relojes.
• El personal de bodega debe evitar fumar, toser, comer o beber dentro de las áreas de almacenamiento.
• El personal debe mantener el cabello recogido totalmente.
• Todo el personal que trabaje en bodega deberá poseer y portar el carnet que lo certifica como manipulador de alimentos, expedido por la autoridad territorial competente o entidad autorizada por esta.
• En las diversas áreas de la bodega deberán instalarse afiches o habladores alusivos a la aplicación de las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, así como el almacenamiento y manejo específico de los productos lácteos entregados, como parte de la capacitación permanente.

El plan de saneamiento básico deberá contener los siguientes programas: Limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos sólidos y líquidos y control de abastecimiento de aguan de potable

C. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de determinar los indicadores para el presente proceso, se tomará como referencia los parámetros financieros y organizacionales estructurados por Entidades de la región, y cuyos procesos guarden relación con la naturaleza del objeto a contratar, los cuales son identificados a través del Sistema

Electrónico de contratación pública SECOP.

• **IDENTIFICACION DEL PROCESO:**	GV-SJ-LP-012 DE 2025
• **CLASIFICACION UNSPSC:**	801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
• **ENTIDAD:**	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
• **Objeto:**	PRESTACION DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR· PAE PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, SANTA ROSÁLiA, LA PRIMAVERA Y CUMARIBO ÓEL DEPARTAMENTO DE VICHADA
• **VALOR DEL CONTRATO:**	$ 4,414,572,712
• **INDICADORES:**	Financiera y organizacional
• **INDICE DE LIQUIDEZ:**	igual o mayor a 1,11
• **INDICE DE ENDUEDAMIENTO:**	igual o menor a 0,67
• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:**	igual o mayor a 1,0
• **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:**	igual o mayor a 0,07
• **RENTABILIDAD ACTIVO:**	igual o mayor 0,04
• **IDENTIFICACION DEL PROCESO:**	GV-OAJ-LP-002 DE 2025
• **CLASIFICACION UNSPSC:**	901015 ESTABLECIMIENTO PARA COMER Y BEBER
• **ENTIDAD:**	DEPARTAMENTO DEL VICHADA:
• **Objeto:**	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS

	EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA
• **VALOR DEL CONTRATO:**	4,414,572,712.00
• **INDICADORES:**	Financieros y organizacional
• **INDICE DE LIQUIDEZ:**	igual o mayor a 1,11
• **INDICE DE ENDUEDAMIENTO:**	igual o menor a 0,67
• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:**	igual o mayor a 1,00
• **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:**	igual o mayor a 0,07
• **RENTABILIDAD ACTIVO:**	igual o mayor 0,04
• **IDENTIFICACION DEL PROCESO:**	2025-PCR-LP-002
• **CLASIFICACION UNSPSC:**	901018 SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
• **ENTIDAD:**	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
• **Objeto:**	SERVICIO DE ALIMENTACION (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA) PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO - CARREÑO
• **VALOR DEL CONTRATO:**	$60,000,000
• **INDICADORES:**	Financieros y Organizacionales
• **INDICE DE LIQUIDEZ:**	igual o mayor a 3,74
• **INDICE DE ENDUEDAMIENTO:**	igual o menor a 14%
• **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:**	igual o mayor a -3511952,99
• **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:**	igual o mayor a 0,04
• **RENTABILIDAD ACTIVO:**	igual o mayor 0,18
• **IDENTIFICACION DEL PROCESO:**	CUM-OAJC-LP-007 2025
• **CLASIFICACION UNSPSC:**	502212 CEREALES PROCESADOS
• **ENTIDAD:**	CUMARIBO
• **Objeto:**	ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA
• **VALOR DEL CONTRATO:**	$ 576,265,203
• **INDICADORES:**	Financieros y organizacionales
• **INDICE DE LIQUIDEZ:**	igual o mayor a 1,11
• **INDICE DE ENDUEDAMIENTO:**	igual o menor a 0,67
• **RAZON DE COBERTURA DE**	igual o mayor a 0,68

INTERESES:	
• **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:**	igual o mayor a 0,11
• **RENTABILIDAD ACTIVO:**	igual o mayor 0,04

De las anteriores muestras, la Entidad procedió a través de la función promedio a determinar el indicador representativo de los indicadores obtenidos por las Entidades en referencia, con el fin de obtener un punto de equilibrio de los datos financieros y organizacionales utilizados en proceso de contratación cuyos objetos guardan relación con el presente proceso, para lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

INDICADORES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
	1,11	0,67	1,0	0,07	0,04
	1,11	0,67	1,0	0,07	0,04
	3,74	0,14	-3511952,99	0,04	0,18
OMUESTRAS	1,11	0,67	0,68	0,11	0,04
PROMEDIO	1,7	0,53	-877987,6	0,07	0,07

Capacidad financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual los estados financieros deberán estar a corte a **31 de diciembre de 2024.**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

C.1) La Liquidez (L)

- Se calcula con la siguiente fórmula: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente
- Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a uno punto siete (1,7)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar

C.2) Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual al cero punto cincuenta y tres (0,53).

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato XO

C.3) Razón de Cobertura de Intereses.

Se calcula con la siguiente fórmula: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a menos ochocientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete coma seis (-877987,6).

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

D. Capacidad organizacional del proponente:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

D.1) Rentabilidad del Patrimonio (RP)

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considera HABIL al proponente que acredite un Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual cero punto cero siete (0.07).

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

D.2) Rentabilidad del Activo: (RA)

Se calcula con la siguiente fórmula: RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual al cero punto cero siete (0,07)

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el indicador se calculará así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditaron el cumplimiento del requisito con el 90% de cada uno de los indicadores requeridos.

NOTA: Cuando el interesado cuente con un indicador igual a cero o indeterminado, se considera que cumple con el indicador.

E. Información financiera para los proponentes extranjeros

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura.

En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que

lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

VIII - EVALUACION DE LA OFERTA

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad

para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Los documentos en su totalidad deberán entregarse a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, no serán recibidos de manera física y/o otro por cualquier canal de comunicación distinto al dispuesto en la PLATAFORMA.

A. Factores de Ponderación y Escogencia

El Comité Asesor y Evaluador nombrado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente, la recomendación que corresponda.

La Entidad adjudicará el contrato al oferente seleccionado, por medio de acto administrativo motivado".

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de

Puerto Carreño, Vichada para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
Propuesta económica	495
Punto por alianza comercial con pequeños productores de la región y por compras locales	200
Mayor ofrecimiento	100
Protección a la Industria Nacional	100
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Multas y sanciones- se descontará 10 puntos por cada una, máximo 100 puntos	
Priorización del personal local	200
PUNTAJE TOTAL	**1000**

PROPUESTA ECONOMICA: 495 Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 495 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 495 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 495 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 495 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; x \; \ldots\ldots x \; PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \; \ldots\ldots x \; P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i= $\begin{cases} 495 \; x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 495 \; x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{(495) \; x \; (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTO POR ALIANZA COMERCIAL CON PRODUCTORES LOCALES Y POR COMPRAS LOCALES: 200 PUNTOS

Un Hospital con corazón.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y promover el fortalecimiento de la economía local, se establece que el contratista deberá adquirir un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos, a través de pequeños productores agropecuarios locales y/o de organizaciones de agricultura campesina, familiar o comunitaria del territorio. Esta obligación se enmarca en la Ley 2046 de 2020 y en la reglamentación expedida para tal efecto, la cual dispone la necesidad de fomentar esquemas de abastecimiento con enfoque territorial, asegurando a su vez que los pagos se realicen de manera oportuna y contra la entrega efectiva de los productos.

En desarrollo de este mandato, la entidad contratante, con el fin de incentivar la aplicación de dicha disposición legal y estimular las compras locales en beneficio del desarrollo departamental, otorgará hasta cien (100) puntos al proponente que acredite contar con una alianza comercial con productores locales, formalmente constituida con pequeños productores agropecuarios de la región y/o con asociaciones representativas de la agricultura campesina, familiar o comunitaria, junto con sus organizaciones de base.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en los cuatro (4) municipios	100
2	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en los tres (3) municipios	75
3	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en los dos (2) municipios	50
4	El proponente que aporte contrato o alianza comercial con uno o varios pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en uno (1) municipios	25

OFERTA DE COMPRAS LOCALES:

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3° deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos oferentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción como mínimo del 30% de obligatorio cumplimiento.

Con el fin de incentivar la aplicación de dicha disposición legal y estimular as compras locales en beneficio del desarrollo del departamento, otorgará CIEN (100) puntos al oferente que en su propuesta anexe carta de compromiso juramentada debidamente firmada donde exprese claramente que se compromete a realizar compras locales de alimentos para la ejecución del programa de alimentación escolar en sus diferentes modalidades así:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	El oferente que oferte realizar compras locales superiores al 35% del presupuesto asignado para alimentos obtendrá 100 puntos	100
2	El oferente que oferte realizar compras locales entre un 30 y 35% del presupuesto asignado para alimentos obtendrá 100 puntos.	50

MAYOR OFRECIMIENTO:

CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIDAD MAYOR OFRECIMIENTO (100 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE

VALOR AGREGADO:
El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor agregado, el cual debe;

-TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO: los valores agregados ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

-SER IDENTIFICABLE: Que la descripción del valor agregado ofertado debe contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

-SER MEDIBLE: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

-SER CUANTIFICABLE: que sus valores unitarios y totales se cuantifiquen directamente por los oferentes en pesos colombianos.

-SER POSIBLE: Que los valores agregados ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y por el contrario no se ofrezcan valores agregados de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

-CUANDO Y COMO: Hace referencia a establecer en qué momento dentro del plazo del contrato se dará cumplimiento a los valores agregados ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	100
Si el proponente presenta valor agregado medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara pero no el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	50
Si el valor agregado no es medible o cuantificable, ni identificable, ni posible y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó valor agregado.	0

PRIORIZACION DE PERSONAL LOCAL: (200 puntos)

De conformidad con la guía expedida por Colombia compra eficiente "GUIÁ DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE" y con el fin de garantizar los objetivos sociales a cargo del Estado, la cual incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidad para grupos vulnerables, se otorgará 200 puntos al proponente que acredite que el total del personal contratado para desarrollar el objeto a contratar deben ser residentes del departamento de Vichada no menor a cinco (5) años lo cual se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, condición que será verificada por la supervisión al momento de dar inicio a la ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El proponente que acredite mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal el total de su personal son residentes del Departamento de Vichada	200
2	El proponente que acredite mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal que la mitad de se personal son residentes del Departamento de Vichada	100
3	El oferente que NO cuente con personal residentes del Departamento de Vichada no se le otorgará puntaje por este criterio	0 por ítem no incorporado

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.4.1 **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28-02-2023, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso, que se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.1.22.3--INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de Dos Punto Cinco (2.5) Puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

OFERTA Y SU CONTENIDO

A. Identificación Y Entrega De La Propuesta

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito laborado en computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco.

Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y en caso de ser necesario abonada por el profesional requerido en los presentes pliegos de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La oferta deberá ser cargada a través de la plataforma del portal único de contratación pública SECOP II.

La propuesta se presentará conformará de la siguiente manera:

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y la propuesta técnica - experiencia específica y acreditada del proponente y oferta económica

Calle 18 # 10 – 43 Barrio la Primavera
Cel: 320 445 1472 / www.esesanjuandediospc.gov.co
Puerto Carreño (Vichada)

MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF

a) Proponente: Dirección, Ciudad, Teléfono, Fax, correo electrónico:

b) El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor de su propuesta en pesos colombianos, incluida el IVA, desagregando el valor de los diferentes ítems, costos y demás información requerida Formato Anexo N° 7 - propuesta económica.

c) El proponente deberá de desagregar los diferentes conceptos asociados al objeto del presente proceso desglosados por ítems

d) El proponente deberá presentar la oferta económica a través de la plataforma transaccional.

e) Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

f) Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

g) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

h) La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

i) No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Selección abreviada.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por La Entidad.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad. Solo serán objeto de valoración aquellas que se radiquen a través de la plataforma, SECOP II.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ESE DEPARTAMENTAL LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN EN CARGADAS EN LA PATAFORMA SECOP II.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

A.1 Propuesta Básica

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo

A.2 Propuesta Parcial

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

A.3 Propuesta Hábil

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

A.4 Propuesta inhábil

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas.

A.5 Propuesta Elegible.

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido evaluada y calificada con un puntaje mínimo de setecientos (700) puntos. Para que esta convocatoria no sea declarada desierta, deberá existir dentro de las propuestas presentadas la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, por lo menos una propuesta que sea considerada elegible.

A.6 Documentos de Reserva.

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que

ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

A.7 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite

señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

A.8 Apostille

En la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

A.9 Sujeción de la Oferta o Propuesta a los Pliegos de Condiciones

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta o propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

A.10 Conocimiento De Los Pliegos De Condiciones

El oferente o proponente con la formulación de su oferta o propuesta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la convocatoria pública – Convocatoria Pública CP-HSJD-N°002-2025; que recibió las adendas y aclaraciones que efectuó la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

A.11 Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en Licitaciones, Selección Abreviada o Concursos, ni para celebrar contratos con la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada. Manifestación que en todo caso se entenderá realizada con la sola firma de la propuesta. En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada. En el evento que el proponente no sea sociedad anónima abierta en los términos del artículo 2.21.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

A.12 Responsabilidad en la preparación de la propuesta

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida, la propuesta junto con los ajustes

hace parte integral del contrato, los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto; Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados cuyo caso los valores a informar será el valor facturado a dicha terminación.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que los contratos que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la admisibilidad de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En la certificación, se debe señalar que el contratista cumplió.

Adicionalmente, el proponente presentara su experiencia, con sus respectivos soportes que cumplan con las condiciones antes señaladas en el capítulo VII, numeral B, condición de admisibilidad de conformidad con el Formato Anexo N°6.

Deberán anexar fotocopia legible del contrato suscrito por las partes intervinientes con sus anexos, adiciones, prorrogas y/o modificaciones, acompañado del acta final o de recibo a satisfacción LEGIBLE de tales servicios, donde se logre constatar la cuantía real y/o final contratada y ejecutada.

En el evento de presentarse certificaciones de servicios ejecutadas por Consorcios o Uniones Temporales, además de lo anterior, deberá anexarse fotocopia LEGIBLE del documento de constitución del mismo, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados. La no presentación de este documento, será CAUSAL DE RECHAZO de la oferta, incluso para aquellos contratos suscritos con la la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada. Para efecto de la evaluación esta (s) certificación (s) será (n) afectada (s) por el porcentaje de participación que le figure al proponente respectivo.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

B.3 Capacidad financiera

serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificada y adicionada por el decreto 399 de abril de 2021, y el decreto 579 de mayo del 2021. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente y deberá de cumplir con los valores establecidos en los respectivos indicadores exigidos en el Capítulo VII, numeral C, del presente pliego de condiciones.

B.4 Capacidad organizacional

serán verificados a partir de la información sobre capacidad Organizacional que se establece en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificada y adicionada por el decreto 399 de abril de 2021, y el decreto 579 de mayo del 2021. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad organizacional del proponente y deberá de cumplir con los valores establecidos en los respectivos indicadores exigidos en el Capítulo VII, numeral D, del presente pliego de condiciones.

B. Oferta Económica.

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciada y firmada, La cual deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El oferente debe señalar claramente el valor total de su oferta, la cual no debe exceder el presupuesto oficial estimado.

En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

La entidad asume como dato cierto el precio unitario presentado por el proponente en su propuesta y revisará todas las operaciones que resulten de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la cantidad estimada. Cuando se encuentre error en dicho producto, LA ENTIDAD lo corregirá. De igual manera verificará el sumatorio total de los valores parciales, y hará las correcciones pertinentes si a ello hay lugar.

Cuando el oferente del régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, éstos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

La propuesta deberá hacerse en pesos colombianos.

La presentación de la oferta económica implica que el proponente se acogerá a las características y especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades señaladas por esta Entidad en el anexo técnico sin sobrepasar el presupuesto oficial, y diligenciará los cuadros con columnas correspondientes al valor unitario y total de la oferta. Ver formato

El precio total deberá cubrir los costos de los bienes y servicios a contratar, directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, tales como impuestos, transporte, salarios, prestaciones sociales, etc.

No se aceptarán propuestas parciales ni sustitutivas respecto a los ítems que componen la consultoría

En el Formato Anexo No 7 - Propuesta económica ilustra la forma en que el oferente deberá presentar su propuesta económica. Sobre este documento se practicarán las revisiones, y deberá estar suscrito por el representante legal y el profesional que avale la oferta. (El proponente deberá

diligenciar las columnas, para efectos de verificación).
La comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el Formato Anexo No - 7 Propuesta económica diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético. En caso contrario. La omisión del Formato Anexo No 7 - Propuesta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA

D. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento del servicio, calidad, forma de entrega y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.

F. Revisión de los requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VII del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La ESE Departamental debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VII en el formato contenido en el Apéndice 2. Formato - Verificación requisitos habilitantes

G. Criterios De Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 del 2021 el cual indica:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en literal C. Incentivo a la Industria Nacional de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida

por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate)». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si

están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (Personas jurídicas».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

H. Declaratoria de Desierta.

La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; (e) el representante legal de la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

I. Retiro De Las Ofertas.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por La ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

J. Devolución de las ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La ESE Departamental procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

K. Rechazo: En adición a otras causas previstas por la ley La Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, así:

M.1 De Carácter Jurídico

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
- Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud de la la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- Cuando la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada compruebe confabulación entre los proponentes.

- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

- Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.

- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente ó de alguno de los miembros del consorcio ó unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente l convocatoria.

- Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Formato No. 02 ó 03), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.

- Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

M.2 - De carácter técnico

- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones.

- Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del personal requerido del proponente, determinados en el pliego de condiciones.

M.3 - De Carácter Económico

- Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la ESE Departamental Hospital San Juan de Dios de Puerto Carreño, Vichada.

- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems contemplados en el Formato No. 7 - Propuesta económica.

- Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente baja de conformidad artículo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082 de 2015.

- Cuando se omitan, modifiquen o

M.4 De Carácter Financiero

- Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

7. VALOR ESTIMADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad tomará como referente la estructura de costos servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición la cual es suministrada por el ICBF, con el fin de adelantar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF**

Dentro de la proyección suministrada por el ICBF se determinó el valor unitario de raciones familiares para preparar -RFPP, el cual incluye los costos variables para prestar la atención en entornos extramurales.

Raciones Familiares para Preparar - RFPP (300 mensuales)	$ 487.731	$ 3.657.982.500

Nota: Esta estructura de costos inicialmente brinda e incluye El valor de la RFPP incluye los valores asociados a transporte de estos (incluyendo alistamiento, embalaje y almacenamiento) y empaque secundario (incluyendo el envío de este a los puntos de entrega).

Una vez revisados los valores unitarios determinados en el análisis del sector y multiplicado por la proyección de cantidades estimada se logra establecer que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS**

COMPONENTE	ALIMENTO	CANTIDAD PESO BRUTO
CEREAL	MAIZ (TODA LAS VARIADADES)-CASABE-ARROZ, ENTRE OTRAS.	6 KG
	PASTA (TODAS LAS VARIADADES)	2 KG
	MIJO-MAÑOCO—AENA-FECULA DE MAIZ- HARINA DE MAIZ- HARINA DE YUCAHARINA DE PLATANO-HARINA DE AVENA-HARINA DE QUINUA- HARINA DE CHONTADURO- FARIÑA-AVENA HOJUELAS-CEBADA- CUCHUCO DE TRIGO- CUCHUCO DE CEBADA, ENTRE OTRAS.	2 KG
TUBERCULO-RAIZ-PLATANO	YUCA (TODAS LAS VARIADEADES)- ÑAME (TODAS LAS VARIEDADES)-ARRACACHA (TODAS LAS VARIADADES) -PAPA- (TODAS LAS VARIEDADES)- PLATANO (TODAS LAS VARIEDADES) MALANGA -ARBOL DE PAN—BATATA-ENTRE OTRO.	3 KG
FRUTA	COPOAZÚ-ARAZA-TAMARINDO-CHONTADURO-MADROÑO-GUANABANA-GUAYABA-GULUPA-MARACUYA-MELON-MORA-PAPAYA- CURUBA- FREIJOA- LULO-MANGOPIÑA-TOMATE DE ARBOL-TORONJA-MANDARINA-MANZANA NACIONAL- BANANO (TODAS LAS VARIEDADES) -CIRUELA NACIONAL-DURAZNO NACIONAL-PERA NACIONAL-UCHUVA-FRESA-SANDIA-NARANJA-MEREY IGUARAYA- ENTRE OTROS O MEZCLA DE FRUTAS.	4 KG
VERDURA	ZAPALLO-ZANAHORIA- ACELGA- AHUYAMA- APIO- CEBOLLA (TODAS LAS VARIEDADES) -GUATILA-HABICHUELA-RABANO-REMOLACHA-COLIFLOR- REPOLLO -BERENJENA-BROCOLI-CALABAZA- ESPINACA-LECHUGA (TODAS LAS VARIEDADES)- PEPINO (TODAS LAS VARIEDADES) PIMENTON (TODAS LAS VARIEDADES) TOMATE(TODAS LAS VARIEDADES)- COLINABO- CHAMPIÑON-ARVEJA VERDE-HABA VERDE- FRIJOL VERDE-BALÚ- CHACHAFRUTO VERDE- ENTRE OTROS.	3 KG
LACTEO	LECHE DE VACA ENTERA LIQUIDA O N POLVO PASTEURIZADA	12 L – 2 BOLSAS (900G)
PROTEINA ANIMAL	HUEVO DE GALLINA	4 CUBETAS (30C/U POR 60 G)
PROTEINA VEGETAL	FRIJOL (TODAS LAS VARIEDADES DE PRODUCCION NACIONAL) -LENTEJA-GARBANZO—ARVEJA SECA-HABA SECA	4 KG
GRASA	ACEITE DE UNA SOLA FUETNE VEGETAL (SOYA-MAIZ-GIRASOL-SACHA INCHI-SEJE)	2 L
AZUCAR	PANELA-CHUCULA-CHOCOLATE EN BOLAS CON PANELA-CHOCOLATE AMARGO-NEGRO	1 LB
	VALOR UNITARIO RACION FAMILIAR PARA PREPARAR	$487.731

OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (2.926.386.000), con una valor unitariopor cada paquete por $487.731 ($ CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS) el acto a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital, para la vigencia fiscal 2025, a cargo del rubro 245020601001 Servicios de transporte terrestre (Resol 0634 de 2025)

ESTUDIO DE LA OFERTA

La selección del Contratista, dependerá del Cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos establecidos en las especificaciones esenciales y previas a evaluación concepto y visto bueno de la Alta Gerencia, quien seleccionará la propuesta que más se adapte a las necesidades del servicio.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, La E.S.E. procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Retención en la Fuente 3.5%
- Reteiva 15%
- Ica 10*1000
- Avisos y tableros 15% del valor del ICA

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

FORMA DE PAGO: **El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** de Puerto Carreño pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de cobro. Para cada autorización de pago, el supervisor deberá verificar que las cantidades y calidades correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas que aparecen en los estudios previos y el futuro contrato y deberá anexar certificación del supervisor, facturas, la cuenta de cobro correspondiente, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, y el informe con la relación de la alimentación entregada a los a los beneficiarios con registro fotográfico. Para el último pago se deberán anexar los mismos documentos anteriormente en mención y estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato, según corresponda. Y estará supeditado a verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2023; quedando sujetas a las partes para efectos de terminación o liquidación del contrato al cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS teniendo como fecha de inicio la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución o una vez, finalicen las rutas contratadas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	Posible	Insignificante	4	Riesgo bajo	Contratista y E. S. E
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que ampare el cumplimiento del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo medio	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Retraso en la entrega de los paquetes por dificultad de acceso a los municipios por condiciones climáticas y ambientales.	Retraso en la ejecución del contrato	Probable	Moderado	7	Riesgo alto	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante	Retraso en la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	E.S.E
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto, pérdida o destrucción de los kits alimentarios antes de la entrega formal a la entidad	No cumplimiento del contrato.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista

7	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Retraso por temas asociados al conflicto armado, falta de comunicación	Retraso en la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista y E.S.E
8	Especifico	externo	Ejecución	operacional	actuaciones que realicen con ocasión al presente contrato el contratista y su personal a cargo deberán que vulnere derechos humanos	Posible afectación de derechos humanos a población vulnerable o víctima del conflicto armado durante el desarrollo del contrato	posible	moderado	5	Riesgo alto	Contratista y ESE
9	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Deficiencia en las condiciones sanitarias o el estados de los alimentos que no permitan su consumo	Posible demora en la entrega de los kits alimentarios,	posible	moderado	5	Riesgo alto	Contratista y ESE

No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Tratamiento Después del Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Atención y respuesta oportuna de los reclamos	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Oficina asesoría jurídica	En el desarrollo de la evaluación de las ofertas adjudicación y perfeccionamiento del contrato.	N/A	Respuesta a todos los reclamos	Durante toda la etapa precontractual, adjudicación y perfeccionamiento del contrato.
2	Exigir en los estudios previos que la no presentación de las garantías generara multas en los plazos establecidos. Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantías.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Unidad de contratación	En la legalización del contrato	N/A	Exigir que la presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.
3	El contratista asumirá su responsabilidad sobre la inadecuada estimación de los costos.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista y supervisor	En la ejecución del contrato	N/A	Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad de los kits alimentarios por el contratista.	Desarrollo del contrato.

4	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	1	3	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato	En la ejecución del contrato	Dese el inicio del contrato	Hasta que termina el plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
5	Presentar los informes sobre los las rutas ejecutadas al supervisor y al área de almacén para que estos los revise.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista y supervisor del contrato	En la ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual	Verificando vehículos que transportan al personal entregados cumplan con las características estipuladas en el estudio previo	Cuando se presenten facturas e informes con la documentación requerida
6	Hurto, pérdida de los kits antes de su entrega	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	En la ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato	Se deberá garantizar las condiciones óptimas de cada vehiculo y su asegurameinto vigente.	Durante la ejecución del contrato.
7	Retraso por temas asociados al conflicto armado, falta de comunicación	2	1	3	Riesgo medio	SI	Contratista y supervisor	En la ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual	Verificación y monitoreo para verificación constante de estado y ubicación del talento humano.	Durante la ejecución del contrato
8	Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.	2	1	3	Riesgo Medio	NO	ESE	Durante la etapa precontractual	Durante la ejecución contractual	Verificación y monitoreo para verificación constante de estado y ubicación del talento humano.	Durante la ejecución contractual

Un Hospital con corazón.

	9	Advertir a los proveedores de las condiciones viales en el Departamento mediante el análisis del sector, no obstante, le corresponde al o los interesados informarse a través de otras fuentes las condiciones del territorio.	1	3	Riesgo Medio	NO	ESE	Durante la etapa precontractual	1	Durante la ejecución contractual	Verificación y monitoreo para verificación constante de estado y ubicación del talento humano.	Durante la ejecución contractual

10. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

11. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

12.1. COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	X		10% del valor de la oferta.	120 días contados a partir de la fecha de cierre
CUMPLIMIENTO	X		20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	X		15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	X		30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	X		20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

El beneficiario de las respectivas garantías debe ser el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, salvo lo correspondiente a la referente a la responsabilidad médica, en la que el aliado u operador podrá allegar garantía propia que tenga cobertura de errores médicos.

12. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

13.1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
13.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA
13.3 OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA MENORES Y GESTANTES CON ALGÚN TIPO DE MALNUTRICIÓN O EN RIESGO, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE**

	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025 CON ICBF."
13.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
13.5. VALOR TOTAL	**DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C (2.926.386.000).**
13.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
13.7 INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN.	El control y seguimiento del objeto se llevará a cabo a través de supervisión, la cual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. La labor se ceñirá por la Coordinadora del Convenio N° 001 de 2025 celebrado con el ICBF Regional Vichada o quien haga sus veces del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

JORGE ANDRES ROJAS MONTOYA
Coordinador Convenio Interadministrativo 001 de 2025
Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Revisó Componente Jurídico: Oscar Daniel Cortes Cardona
Jefe Oficina Juridica